

ACUERDO Nº 575: En la Provincia de San Luis a VEINTINUEVE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, ausente el Sr. Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, por licencia.-

DIJERON:

Que a los fines de dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el art. 214 inc. 11 de la Constitución Provincial, es necesario crear la Escuela de Especialización para la Magistratura y la Función Judicial, para que aquellos aspirantes a ocupar cargos como magistrados, funcionarios y profesionales en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, cuenten con un espacio de formación básica particular y específico, que les permita desarrollar habilidades complementarias al saber académico universitario, los potencie en el desarrollo de sus actividades profesionales y les posibilite obtener una visión concreta e integral de la magistratura, la función judicial, el desempeño en los cuerpos profesionales o en el área de informática Judicial, según corresponda.-

Que actualmente no solo quienes pretenden acceder a cargos de magistrados o funcionarios del Ministerio Público deben someterse a concursos de antecedentes y oposición ante el Consejo de la Magistratura, si no que también es política del Superior Tribunal Provincial realizar los mismos para quienes quieren desempeñarse como funcionarios y/o profesionales del Poder Judicial.-

Por ello, la creación de la Escuela de Especialización para la Magistratura y Función Judicial, se presenta como una propuesta innovadora al constituir un ámbito específico de capacitación para los concursos de ingreso, ya que los programas formativos que impartirá facilitarán la participación de los profesionales en los concursos que se realicen por ante Consejo de la Magistratura y/o el Poder Judicial, y posibilitarán una mejor selección al garantizar a la sociedad la idoneidad para el desempeño de la función de quienes resulten designados.-

Que tampoco puede soslayarse la necesidad de quienes ya se desempeñan en la función Judicial, de contar con un espacio de formación que les permita adquirir nuevas competencias para programar las actividades,

estableciendo prioridades y administrando los recursos, comprender las nuevas estructuras y fines de la organización judicial, mantener óptimas relaciones con los profesionales del derecho y de otras disciplinas y mejorar la comunicación.-

Que entonces, la Escuela también tendrá por objetivo el desarrollo de programas de perfeccionamiento y actualización continuo para quienes ya se desempeñan en el Poder Judicial, a fin de que los mismos puedan adquirir otros conocimientos y desarrollar nuevas habilidades que demanda el ejercicio responsable de la función en tiempos actuales, lo que redundará en mayor eficacia y eficiencia del servicio de justicia.-

Que el enfoque pedagógico que se adoptará por la Escuela orientará el proceso educativo de los cursos que se dicten hacia una formación para el desempeño basado en competencias, lo que implica proporcionar a los asistentes de esquemas de acción; saber hacer, saber ser y la consecuente obtención de resultados positivos. Su finalidad es lograr el desarrollo integral de las competencias que exige el perfil de cada cargo y su inserción en el Poder judicial, lo que contribuirá sustancialmente al permanente mejoramiento de la administración de justicia.-

Por ello:

ACORDARON:

I.- CREAR la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, que desarrollará sus actividades en toda la Provincia, bajo dependencia del Superior Tribunal de Justicia, y que tendrá su sede en la Ciudad de San Luis.-

II.- SOLICITAR al Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis la consideración de los cursos de formación básica para aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público, como antecedente indispensable de quienes se postulan para cubrir cargos de Magistrados y Funcionarios de los Ministerios Públicos.-

III.- DISPONER que oportunamente se aprobará el Estatuto de la referida ESCUELA, en el cual se determinarán los objetivos, las autoridades y el financiamiento de la misma.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-